JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL -R.C.E.
DEMANDANTES	MARIA FERNANDA TEJADA
	ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADOS	EDGAR ANTONIO LOPEZ
	AGUDELO Y OTROS
RADICADO	050013103008-2020-00218-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR
	TRANSACCIÓN
Interlocutorio	15

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medelllin.

Encontrándose el proceso surtiendo recurso de apelación de la sentencia dictada el 05 de julio de 2022, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, las partes allegaron escrito de transacción, razón por la cual esa Honorable Corporación, remitió nuevamente el expediente para que este despacho se pronunciara al respecto.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso el 04 de agosto y 25 de noviembre de 2022, promovido por ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA E.P.S S.A.S (SAVIA SALUD EPS) contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: Se ordena que por la secretaria del Juzgado, se haga entrega a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD EPS) con Nit 900604350, del título equivalente a la suma de quinientos noventa y cuatro millones ciento dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m.l. \$ 594.102.483.oo.

TERCERO: DECLARAR terminado por TRANSACCION el presente proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. CATALINA SÁNCHEZ ALVAREZ con T.P. 149.182 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)